



Referencia:	52/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L.
Asunto	SOLICITUD AYUDA 28 EDICIÓN PREMIO PINTURA RAPIDA DB.

INFORME JURÍDICO

I.- Régimen jurídico.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su artículo 22.2 c) dispone que podrán concederse subvenciones de forma directa: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Este artículo se desarrolla en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 14, de 21 de enero de 2022, dispone en su artículo 7.2 relativo a los tipos de procedimientos, que excepcionalmente podrán concederse subvenciones directas al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa acreditación por el Alcalde de la concurrencia de las razones que la justifiquen.

El artículo 18 de la Ordenanza desarrolla la concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, estableciendo que la mera invocación de este precepto no es suficiente justificación, puesto que las razones que justifiquen la excepcionalidad habrán de ser debidamente acreditadas. A tal efecto, requiere que en el procedimiento se incluya una memoria justificativa suscrita por el responsable del área gestora justificativa de la concurrencia de las causas que motivan la excepcionalidad del supuesto, y que ésta sea objeto de valoración por un órgano colegiado constituido ad hoc y designado por resolución del alcalde.

II.- Contenido del expediente.

De acuerdo con dichos preceptos, el expediente para la concesión de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario, ha de contener al menos los siguientes documentos:



- Memoria justificativa de la concurrencia de las causas excepcionales de concesión.
- Valoración de la subvención por la Comisión constituida a tal fin.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención General, junto con la oportuna certificación de existencia de crédito presupuestario.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para su aprobación es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Sin embargo, dicha competencia ha sido delegada en la Concejala de Personal, Régimen Interior, Calidad Total y Relaciones Institucionales en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el Decreto n.º 2025001886, de 20 de febrero de 2025, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio y 13 de julio de 2023, y de 28 de noviembre de 2024, en lo que atañe, en su caso, a las competencias delegadas por este órgano.

IV.- Decreto de otorgamiento de la subvención.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que en el procedimiento de concesión directa de la subvención, la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, por lo que no será requisito su formalización cuando se trate de subvenciones como la contenida en este expediente otorgada por razones de interés público o social y sin estar prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para esta anualidad.

A tal efecto se propone la siguiente parte dispositiva del Decreto de Alcaldía otorgando la subvención:

“PRIMERO.- Aprobar la subvención directa a la entidad beneficiaria ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA S.L. con CIF B0954450-3, por la cantidad de **9.000 euros** para la organización y desarrollo de las actuaciones del 28º Premio Diario de Burgos de pintura rápida.

SEGUNDO.- Esta subvención se concede directamente con carácter excepcional y por razones de interés público y social, correspondiendo a la línea de subvención ALC – SUBVENCIONES ALCALDÍA, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-



2026 gestionada desde la Concejalía Delegada de Relaciones Institucionales, y estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. La subvención tiene por objeto sufragar estrictamente parte de los gastos que soportará la beneficiaria por la organización y desarrollo de las actuaciones del 28º Premio Diario de Burgos de pintura rápida, conforme a la siguiente relación con sus importes:

a) La cuantía de la subvención es de **9.000 Euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria que se señale desde la Intervención General Municipal.

b). Se anticipa el pago del 70% del importe de la subvención (6.300 Euros), abonándose el 30% restante (2.700 Euros) tras la aprobación de la cuenta justificativa que debe presentar en plazo la asociación beneficiaria.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, por lo que deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de estos recursos. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la entidad subvencionada.

3. El plazo máximo para la justificación de la subvención finaliza el 20 de noviembre de 2025, debiendo aportar la beneficiaria la cuenta justificativa con la siguiente documentación accesible y que ha de descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos

1. Memoria de actividades ejecutadas

2. Memoria Económica

2.1 Anexo A. Cuadro resumen gastos e ingresos.

2.2 Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.

2.3 Anexo C. Tabla normalizada gastos de personal [Si procede].

2.4 Anexo D. Gastos de dietas y viajes [Si procede].

2.5 Facturas, nóminas y seguros sociales, declaraciones fiscales, justificantes de pago, ofertas solicitadas, contratos, etc. En general toda aquella documentación relativa a la justificación económica requerida según el Convenio.

2.6 Si la subvención supera 60.000,00 €, últimas cuentas anuales aprobadas junto con el certificado de aprobación de las mismas e Informe de Auditoría si existiera.

3. Certificados y declaraciones responsables

3.1 Certificado de estar al corriente de AEAT.

3.2 Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.

3.3 Certificado exención IVA [Si procede].



3.4 Anexo E: Certificado del Secretario ó declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones ó ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.

3.5 Anexo F: Certificado del Secretario ó declaración responsable de:

3.5 Anexo F: Certificado del Secretario ó declaración responsable de:

a) El coste total del programa/actividad subvencionado

b) Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.

c) El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.

d) Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.

3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada.

3.6 Anexo G: Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.

3.7 Anexo H: Certificado de disposición de documentación original.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

5. La entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta subvención.

Lo que se informa a los efectos oportunos.